



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** Informo al señor Juez, que en el presente asunto aún no se ha integrado la presente litis, por cuando desde un comienzo de inicio la parte demandante ha tenido inconvenientes de lograr la plena notificación de la demanda a quienes conforman el extremo pasivo, al punto que en una oportunidad por secretaria logró citar a la codemandada Sra. MARIA EUCARIS GARCIA ARANDA - hoy fallecida, sin llevarse a cabo la notificación personal de la demanda.

Igualmente el apoderado del demandante en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho allegó copia del ]Certificado de Defunción de la señora MARIA EUCARIS GARCIA ARANDA, como también da a conocer que suscribió un acta de conciliación extraproceso relacionada con las pretensiones de la demanda, donde la señora LINA MARCELA SALAZAR GARCIA, asume las obligaciones tanto personales como de su señora madre fallecida, asumiendo el pago de 18 cuotas cada una por valor de \$1.666.666.00 que cancelaría a partir del día 6 de septiembre de 2022, cuotas que venía cancelado en forma atrasadas y que después del fallecimiento de la señora a EUCARIS GARCIA, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha del referido convenio sin satisfacerlo, se firmaron dos nuevos documentos con cada uno de los demandados. i) LINA MARCELA SALAZAR se compromete a cubrir una nueva suma de dinero por concepto de la obligación con el demandante y a su vez la cuota que le correspondía en esas obligaciones cancelar a su fallecida madres, pagos que viene realizando tardíamente – Aporta acta de conciliación laboral extra juicio-. Aconteciendo lo mismo con su hermano JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO.

Anexos aportados\_ 1) ACTA DE CONCILIACION LABORAL entre JUAN FERNANDO SALAZAR y el apoderado Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA. 2) ACTA DE CONCILIACION LABORAL EXTRAJUICIO entre LINA MARCELA SALAZAR GARCIA, Dr. NORBERTO JIMENENEZ OSPINA (Apoderado) JUAN CARLOS BASTIDAS MEJIA (demandante) 3) Liquidación 4) constancias de pago.

Igualmente, este Despacho mediante auto del pasado nueve de marzo, este despacho dispuso IMPROBAR los acuerdos de transacción suscritos entre las partes que integran el presente proceso, sin embargo, el apoderado por activa, allega nuevo escrito insistiendo una conciliación entre las partes a raíz de los acuerdos extraprocesales efectuados entre estos.

Octubre 26 de 2023

A Despacho del señor Juez

  
**JOSÉ ARMANDO CORTES**  
Secretario



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

**Sevilla, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

Auto	No. 947
Radicación	76-736-31-03-001-2019-00051 - 00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JUAN CARLOS BASTIDAS MEJIA
Demandado	LINA MARCELA SALAZAR GARCIA – JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO
Tema	Auto cita audiencia de conciliación extrajudicial

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y conforme a las peticiones elevadas por el apoderado del extremo activo, dando a conocer los acuerdos extra procesales celebrados por las partes, estima este despacho, que si bien no se ha integrado la litis con quienes conforman el extremo pasivo, aunado el fallecimiento de la codemandada Sra. AUCARIS GARCIA PRADA, desconociendo qué otras personas son herederos determinados de la precitada que deban ser citados al proceso; ante el acercamiento de las partes para dirimir extraprocesalmente lo que es materia de demanda en este asunto y observando el interés del demandante de agotar previamente una conciliación con los demandados y dadas las facultades previstas en el Art. 48 del C.P.T., en concordancia con los arts. 51 y 52 de la ley 2020 de 2022, se procederá a citar a las partes para que informen expresamente si desean realizar audiencia de conciliación extrajudicial.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar la fecha del día **miércoles trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (023) hora: 2:00 P. M.** para que se dé oportunidad de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial entre el demandante Sr. JUAN CARLOS BASTIDAS MEJIA y los demandados: LINA MARCELA SALAZAR GARCIA y JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO conforme a lo expuesto en la parte motiva en el asunto de la referencia,

**SEGUNDO:** La concurrencia de los interesados a la audiencia de conciliación será responsabilidad de la parte demandante en este asunto, razón por la cual deberá adelantar las gestiones de notificación para tal efecto.

**TERCERO:** Disponer que, en caso de fracasar la conciliación entre las partes, se proceda a notificar la demanda a quienes conforman el extremo pasivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notifica por estado electronico No. 138 ( Art. 9° Ley 2213 de 2022).

CELULAR DEMANDANTE: 323 3010718 [blaemsa@olok.com](mailto:blaemsa@olok.com).

Firmado Por:  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Laboral  
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078bd1d39487195a565f86e6d69da6662fdc5772e962f0ad055ffab8f5b073b2**

Documento generado en 27/10/2023 04:03:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**